



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0030600. Francisco Javier Montoya Mosquera vs Megan Jireth Gallego Benavidez- Impugnación de paternidad

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Juez, la presente demanda de Impugnación de Paternidad una vez subsanada. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, septiembre 2 de 2021

Lizeth Paz Cisneros
Escribiente

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1263

Santiago de Cali, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2021-0030600

Se ha presentado demanda de Impugnación de Paternidad, formulada a través de apoderado judicial por el señor Francisco Javier Montoya Mosquera, en contra de la menor María José Montoya Gallego, representada legalmente por la señora Megan Jireth Gallego Benavidez.

Estudiada la demanda, una vez subsanada se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 y siguientes de Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01).

Dado lo anterior, se procederá a notificar a la parte demandada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0030600. Francisco Javier Montoya Mosquera vs Megan Jireth Gallego Benavidez- Impugnación de paternidad

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido jurídicamente, se ordenará la práctica de la prueba con Marcadores Genéticos de ADN con el grupo familiar referido, conforme lo ordena el numeral 2° y siguiente del artículo 386 ibídem, advirtiéndole que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

Respecto de la solicitud de amparo de pobreza, se tiene que la parte actora en el escrito de subsanación informa que desiste del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Impugnación de Paternidad, formulada a través de apoderado judicial por el señor Francisco Javier Montoya Mosquera, en contra de la menor María José Montoya Gallego, representada legalmente por la señora Megan Jireth Gallego Benavidez.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P., informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. Decretar la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN, de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo de este proveído.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0030600. Francisco Javier Montoya Mosquera vs Megan Jireth Gallego Benavidez- Impugnación de paternidad

CUARTO. Notificar la presente providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada adscritas a este Despacho, a fin que intervengan en defensa de los intereses de la menor vinculado a este proceso, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 75 de 1968.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779b0130438e856ea84e50ffd7cb5ab5c790c7f6caba9b63fc782e69e7b2fabbb**
Documento generado en 01/09/2021 07:35:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>